

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 15

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-01-1970

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA CONCEDER UN PRESTAMO AL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, HASTA POR B/.3,000,000.00, 7% INTERES ANUAL, PLAZO DE UN AÑO, PARA LA COMPRA DE 300 UNIDADES DE VIVIENDAS MOVILES.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16527

Publicada el: 21-01-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Préstamos, Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.311

Rollo: 30

Posición: 92

Panamá, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo.

8. Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Ministro de Educación para el buen desarrollo del Programa.

Artículo sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 15 (DE 20 DE ENERO DE 1970)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para conceder empréstito al Instituto Panameño de Turismo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro conceda un préstamo al Instituto Panameño de Turismo hasta por la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), con un interés anual de 7% y con un término de un año, para la adquisición de 300 unidades de viviendas móviles, que incluye su compra, fletes, y compra de terrenos para ubicarlas.

Artículo segundo: El Instituto Panameño de Turismo destinará el producto de las ventas y arrendamiento de las casas y terrenos a que se refiere el artículo anterior a la amortización de la deuda que contraerá con el Estado.

Artículo tercero: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre el contrato respectivo y firme los documentos necesarios.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno Justicia

CONMEMORASE EL SEXTO ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 9 DE ENERO DE 1964

DECRETO NUMERO 8

(DE 7 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se conmemora el Sexto Aniversario de la Gesta Heroica del 9 de enero de 1964.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En conmemoración de la Gesta Heroica del 9 de enero de 1964, se ordena izar a media asta el Pabellón Nacional en todo el territorio de la República, el 9 de enero de 1970.

Artículo 2º El Programa Oficial que se desarrollará en dicha fecha será el siguiente:

7:00 a.m. Misas en las distintas iglesias de la ciudad capital;

8:00 a.m. Peregrinación al Cementerio Amador, a la tumba del Mártir Ascanio Arosemena;

Colocación de ofrendas florales y palabras alusivas al acto por el Capitán Pedro Julio Pérez, Viceministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional y el señor Marco A. Fentón Achurra, Presidente del Movimiento Nacional de los Mártires de enero;